

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-5617-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	10/11/2016 Hora: 13:42:58.3... Folios: 0

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-0224 del 15 de abril de 2010, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **C.I. CULTIVOS DEL CARIBE LTDA.**, con Nit. 890.923.589-6, Representada Legalmente por la señora **MARGARITA MARÍA RESTREPO SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.883.222, una a derivarse de la Quebrada La Pereira, en un caudal de 16,13 L/s para riego, únicamente para utilizar en épocas en las cuales la Quebrada El Cebadero no arroje caudales suficientes para atender la demanda de agua del cultivo y **SE RENOVÓ LA CONCESIÓN DE AGUAS QUE HABÍA EN VIGENCIA DE LA FUENTE EL CEBADERO**, en un caudal total de 18,63 L/s distribuidos así: para uso doméstico 2.5 L/s y para riego 16.13 L/s, permisos que se otorgaron en beneficio de los predios identificados con FMI 020-6809, 020-6808, 020-6707, 020-6906, 020-6905 y 020-16837, ubicados en la veredas Llanogrande y Vilachuaga del Municipio de Rionegro.

Que a través de la Resolución N° 131-0978 del 30 de septiembre de 2013, se autorizó el traspaso de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la sociedad **C.I. CULTIVOS DEL CARIBE LTDA** con Nit 890.923.589-6, otorgada mediante Resolución N° 131-0224 del 15 de abril de 2010 a la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.S.** identificada con Nit 830.042.112-8.

Que por medio de Resolución N° 112-3680 del 05 de agosto de 2015, **NO SE APROBÓ EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL-** presentado por la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.S.**, con Nit. 830.042.112-8 por medio de su Representante Legal, el señor **MAURICIO ALBERTO MESA BETANCUR** identificado con cedula de ciudadanía número 70.566.228, para la **Finca Caribe**, toda vez que se requería para su aprobación el cumplimiento de una obligaciones.

Que la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.S.**, a través del Oficio Radicado N° 131-4044 del 13 de julio de 2016, allegó a La Corporación el nuevo Plan Quinquenal de la Empresa Flores El Trigal S.A.S. – FINCA CARIBE 2015 – 2019.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información suministrada, con el fin de conceptuar sobre la información complementaria concerniente a la aprobación del Plan quinquenal, generándose el Informe Técnico N° 112-2282 del 02 de noviembre de 2016, dentro del cual se formularon observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y se concluyó lo siguiente:

"(...)"

13. CONCLUSIONES:

RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

Las concesiones otorgadas mediante Resolución 131-0224 del 15 de abril de 2010, se encuentra vigente hasta el 15 de abril de 2020.

SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/gsi/ Apoyó Gestión Jurídica Anexos

Vigente desde:

F. 03-11/V.04

Jul 12 12

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 85

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 267 43 29

Es factible aprobar el Plan Quinquenal ajustado al periodo 2016-2020, ya que la información básica faltante puede ser aportada en el primer informe de avance que deberá presentar en el año 2017, dentro de la cual está: valorar todas las actividades y definir los indicadores de cumplimiento de cada una de ellas de tal forma que permitan medir el nivel de cumplimiento anual.

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		X			
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X			Información que deberá reportar en los informes de avance del Plan respecto a la fuente El Cebadero: Caudal promedio diario en época seca Caudal promedio en época invernal Informe de aforos realizados
CALIDAD DEL AGUA		X			Cumple
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Cumple
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Cumple
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Cumple
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Cumple
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Cumple
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Cumple
PLAN DE INVERSIÓN			X	X	Se deben valorar las actividades por año del quinquenio.
INDICADORES		X		X	Presentar indicadores de cumplimiento para las actividades propuestas

SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: N.A.

OTRAS CONCLUSIONES: N.A.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el artículo 2 ibidem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente.

Ruta: www.cornare.gov.co/sbj Apoyar la Gestión Ambiental y el Medio Ambiente

Vigente desde:

1-03-11/V.04

Jul 12, 12

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-9

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 80 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 267 61 76



Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-2282 del 02 de noviembre de 2016, se entra a definir lo relativo a **LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- para el quinquenio 2015-2019** a nombre de la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.S.**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- para el periodo 2015-2019 a la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.S.**, con Nit. 830.042.112-8, a través de su Representante Legal la señora **DIANA PATRICIA GÓMEZ BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.035.047, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.S.**, a través de su Representante Legal la señora **DIANA PATRICIA GÓMEZ BETANCUR**, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo:

1. Presentar Informe de avance del Plan Quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua en el año 2017, en el cual deberá complementar y ajustar la siguiente información:
 - Completar el Plan de inversión valorando cada una de las actividades.
 - Presentar indicadores de cumplimiento para las actividades propuestas de tal forma que permitan medir el nivel de cumplimiento anual.

Ejemplos: $\frac{\text{No. de Arboles sembrados} * 100}{\text{No. de Arboles Proyectos}}$ $\frac{\text{No. de capacitaciones realizadas} * 100}{\text{No. de capacitaciones Programadas}}$

2. Con cada informe de avance anual deberá entregar información de la Quebrada El Cebadero con respecto a:
 - Caudal promedio diario de la fuente en épocas secas.
 - Caudal promedio diario de la fuente en épocas lluvias.
 - Caudal promedio diario captado en ambas fuentes de abastecimiento.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al a la sociedad **FLORES EL TRIGAL S.A.S.**, a través de su Representante Legal la señora **DIANA PATRICIA GÓMEZ BETANCUR**, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio Negro a través de la Resolución 112-4871 del 10 de Octubre de 2014 en la cual se localiza la actividad para el cual se otorgó la concesión de aguas.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al usuario que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

PARÁGRAFO: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

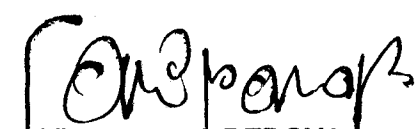
ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad FLORES EL TRIGAL S.A.S., por intermedio de su Representante Legal la señora **DIANA PATRICIA GÓMEZ BETANCUR**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO : Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Andrés Rendón Henao / Fecha: 08 de noviembre del 2016 / Grupo Recurso Hídrico.

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 20.02.0839

Proceso: Control Y Seguimiento

Asunto: Concesión de Aguas

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sitio/Apply/GestionJuridica/Anexos

Vigente desde:

F. 03-11/V.04

Jul 12-12

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985198-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01.26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 27